



REF: Aprueba Contrato de Compraventa
**“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO
PARA PATRULLA DE ACCIONES
ESPECIALES DE CARABINEROS”**
celebrado entre el GOBIERNO
REGIONAL y COLVIN Y COMPAÑÍA
LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2545 / 7

TEMUCO 23 AGO. 2012

VISTOS.

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2012 de Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2012 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 1326, de fecha 11.05.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llama a licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS”**;
6. El Memo N° 630, de fecha 07.07.2012, de la Comisión Evaluadora de Ofertas dirigido al Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
7. La Resolución Exenta N° 2231, de fecha 26.07.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudica la licitación pública N° 722-10-LE12 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS”**;
8. El Contrato de Compraventa, suscrito con **fecha 13 de agosto del 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL y COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA.**
9. El Decreto N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
10. La Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y

11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS”**;
2. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 7°, el Gobierno Regional aceptó la Oferta y adjudicó la licitación al proveedor **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, correspondiente al ITEM N° 3 “Visor Termal”.
3. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Compraventa, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

APRUEBASE el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** suscrito con fecha 13 de Agosto del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**. 89.625.800-1, representada legalmente por don **JAIME COLVIN DE LA VEGA**, por la adquisición de **DOS VISOR TERMAL**; por un valor total de **\$14.539.420 (Catorce millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte mil pesos)** IVA incluido; y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO COMPRAVENTA

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA.**

**LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS”
722-10-LE12**

En la ciudad Temuco, a 13 de Agosto del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la sociedad **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, RUT N° 89.625.800-1, representada legalmente por don **JAIME COLVIN DE LA VEGA**, cédula nacional de identidad N° 6.053.794-1, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 6415, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante **“el Proveedor ”**; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1326, de fecha 11.05.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS”** ;

2. El Memorando N° 630, de fecha 07.06.2012, informa que la oferta presentada por **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, con respecto al ITEM N° 3 “Visor Termal” cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos y condiciones requeridos.
3. Por Resolución Exenta N° 2231, de fecha 26.07.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, la oferta presentada por **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**.
4. La Orden de Compra N° 722-318-SE12, con fecha 30.07.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la sociedad citada en número anterior, por un valor total de **\$14.539.420 IVA** incluido.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, han convenido el siguiente contrato de compraventa.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, vende, cede y transfiere al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, para quien compra, acepta y adquiere el Sr. Intendente y Ejecutivo, la cantidad de **dos Visor Termal**.

Lo anterior, de acuerdo a las Descripciones, y Características de los Bienes Ofertados, las cuales se encuentran señalados en el Anexo N° 3, de la oferta presentada por el proveedor y que se consideró en el Informe de Evaluación de Comisión, contenida en el Memorando N° 630, de fecha 07 de Junio de 2012; documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El proveedor se obliga a entregar **dos unidades de “Visor Termal”**, según descripciones, y características de los bienes, antes singularizados, en forma inmediata, a contar desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de este Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el presente contrato; lo cual se notificará al proveedor mediante correo electrónico a la dirección de contacto señalada en su oferta.

Se deja establecido que el compromiso de Garantía y Servicio Técnico, se realizara de acuerdo a lo señalado al Anexo 5 sobre Compromiso de Garantía Técnica, de la propuesta del proveedor, tendrá una vigencia de **12 meses**. La garantía se ejecutará en Servicio Técnico Lab. Colvin y Cia Ltda.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$14.539.420 (Catorce millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte mil pesos)** IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

Las dos unidades de “Visor Termal”, pagarán previa recepción conforme dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura respectiva en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 290, ciudad de Temuco; siempre que existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

La factura debe ser emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, ciudad de Temuco; con RUT N° 72.201.100-7.-

El valor total antes señalado, incluye los gastos de entrega; y, en general todas las asociadas a la adquisición hasta su recepción conforme por parte del Gobierno Regional.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Las dos unidades de "Visor Termal", deberán ser entregados por el proveedor en un plazo señalado en cláusula tercero, de acuerdo a las indicaciones que realizará por escrito el Gobierno Regional de La Araucanía. El plazo se contara desde la fecha de total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el presente contrato, lo que se notificará al proveedor mediante correo electrónico.

El lugar de entrega, de las dos unidades de "Visor Termal", por parte del proveedor en Sección GOPE Araucanía, Temuco.

SEXTO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al proveedor una multa equivalente al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cada vehículo adquirido. Las referidas multas se aplicarán sin previo requerimiento judicial, descontándose por vía administrativa del respectivo pago

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 16 N° 4 de las Bases Administrativas, esto es hacer, efectiva la garantía de fiel cumplimiento, mencionado en punto 1 del mismo artículo, en el evento de no recepcionar conforme la totalidad de los productos adquiridos en el plazo fijado.

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 0252808 del **Banco Santander**, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$1.453.942 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 05 de Noviembre 2012. -

OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 15 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue el contrato, se imputara al Programa 02 subtítulo 29 ítem 04, Subasignación 159 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS"**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 630, de fecha 07.06.2012, del Gobierno Regional.

El Proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **JAIME COLVIN DE LA VEGA**, para actuar en representación de **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 30 de Junio del 1983, extendida ante la Notario Público don Álvaro Bianchi Rosas, anotada en el Repertorio número 2.791 del año 1983. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JAIME COLVIN DE LA VEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA.**”

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la Proveedor, de Boleta de Garantía Bancaria N° 0252808 del Banco Santander, por la suma total de \$1.453.942 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos); y **GUARDESE** en custodia en Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 02 Subtitulo 29 Item 04, Subasignación 159 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/CFC/RHB/OMP

Distribución:

- Colvin y Compañía Ltda.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Proceso de Gestión de Inversiones
- Dpto. Jurídico.

Archivo ✓



CONTRATO COMPRAVENTA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA.

LICITACIÓN: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS” 722-10-LE12

En la ciudad Temuco, a 13 de Agosto del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**”; y la sociedad **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, RUT N° 89.625.800-1, representada legalmente por don **JAIME COLVIN DE LA VEGA**, cédula nacional de identidad N° 6.053.794-1, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 6415, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, en adelante “**el Proveedor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1326, de fecha 11.05.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS**” ;
2. El Memorando N° 630, de fecha 07.06.2012, informa que la oferta presentada por **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, con respecto al ITEM N° 3 “Visor Termal” cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos y condiciones requeridos.
3. Por Resolución Exenta N° 2231, de fecha 26.07.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, la oferta presentada por **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**.
4. La Orden de Compra N° 722-318-SE12, con fecha 30.07.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la sociedad citada en número anterior, por un valor total de **\$14.539.420 IVA** incluido.
5. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, han convenido el siguiente contrato de compraventa.



SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA**, vende, cede y transfiere al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, para quien compra, acepta y adquiere el Sr. Intendente y Ejecutivo, la cantidad de **dos Visor Termal**.

Lo anterior, de acuerdo a las Descripciones y Características de los Bienes Ofertados, las cuales se encuentran señalados en el Anexo N° 3, de la oferta presentada por el proveedor y que se consideró en el Informe de Evaluación de Comisión, contenida en el Memorando N° 630, de fecha 07 de Julio de 2012; documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El proveedor se obliga a entregar **dos unidades de "Visor Termal"**, según descripciones, y características de los bienes, antes singularizados, en forma inmediata, a contar desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de este Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el presente contrato; lo cual se notificará al proveedor mediante correo electrónico a la dirección de contacto señalada en su oferta.

Se deja establecido que el compromiso de Garantía y Servicio Técnico, se realizara de acuerdo a lo señalado al Anexo 5 sobre Compromiso de Garantía Técnica, de la propuesta del proveedor, tendrá una vigencia de **12 meses**. La garantía se ejecutará en Servicio Técnico Lab. Colvin y Cia Ltda.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$\$14.539.420 (Catorce millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos)** IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

Las dos unidades de "Visor Termal", pagarán previa recepción conforme dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura respectiva en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 290, ciudad de Temuco; siempre que existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

La factura debe ser emitida a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, ciudad de Temuco; con RUT N° 72.201.100-7.-

El valor total antes señalado, incluye los gastos de entrega; y, en general todas las asociadas a la adquisición hasta su recepción conforme por parte del Gobierno Regional.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Las dos unidades de "Visor Termal", deberán ser entregados por el proveedor en un plazo señalado en cláusula tercero, de acuerdo a las indicaciones que realizará por escrito el Gobierno Regional de La Araucanía. El plazo se contara desde la fecha de total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el presente contrato, lo que se notificará al proveedor mediante correo electrónico.

El lugar de entrega, de las dos unidades de "Visor Termal", por parte del proveedor en Sección GOPE Araucanía, Temuco.



SEXTO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al proveedor una multa equivalente al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cada vehículo adquirido. Las referidas multas se aplicarán sin previo requerimiento judicial, descontándose por vía administrativa del respectivo pago

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 16 N° 4 de las Bases Administrativas, esto es hacer, efectiva la garantía de fiel cumplimiento, mencionado en punto 1 del mismo artículo, en el evento de no recepcionar conforme la totalidad de los productos adquiridos en el plazo fijado.

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 0252808 del **Banco Santander**, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$1.453.942 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 05 de Noviembre 2012.-

OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 15 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue el contrato, se imputará al Programa 02 subtítulo 29 Ítem 04, Subasignación 159 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA DE ACCIONES ESPECIALES DE CARABINEROS”**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 630, de fecha 07.06.2012, del Gobierno Regional.

El Proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **JAIME COLVIN DE LA VEGA**, para actuar en representación de **COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 30 de Junio del 1983, extendida ante la Notario Público don Álvaro Bianchi Rosas, anotada en el



Repertorio número 2.791 del año 1983. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Proveedor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

**JAIME COLVIN DE LA VEGA
REPRESENTANTE
COLVIN Y COMPAÑÍA LTDA.**

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/RHB/CMP

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DON JAIME EDUARDO COLVIN DE LA VEGA, C.I. N° 6.053.794-1, NACIONAL, EN REPRESENTACION DE "COLVIN Y COMPAÑÍA LIMITADA"
SANTIAGO, LAS CONDES A 16 DE AGOSTO DEL 2012.- DRS: \$24.000.- (4)

